

PROYECTO INTEGRADOR:
**REGULACIÓN JURÍDICA PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN
PRIMARIA A NIÑAS Y NIÑOS CON AUTISMO**



LICENCIATURA EN DERECHO 5TO SEMESTRE

POR:

GARCÍA RAMÍREZ Daniela

GARZÓN ÁVILA Verónica Fernanda

SANDOVAL GONZÁLEZ Laura María

Noviembre del 2021

Guadalajara, Jalisco

REGULACIÓN JURÍDICA PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN PRIMARIA A NIÑOS CON AUTISMO

Los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de complejos trastornos del desarrollo cerebral. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger. Estos trastornos se caracterizan por dificultades en la comunicación y la interacción social y por un repertorio de intereses y actividades restringido y repetitivo y, por tanto, el cómo una persona se comporta, interactúa con otros, se comunica y *aprende*.

La OMS (2016) calcula que 1 de cada 160 niños tiene un TEA en el mundo. Nótese que se trata de un promedio: las tasas de prevalencia observadas varían enormemente de un estudio a otro. Algunos trabajos recientes, sin embargo, incluyen tasas mucho más elevadas.

Por su parte, científicos financiados por la organización estadounidense Autism Speaks y data de 2016, quien señala que 1 por cada 115 niños en México vive con TEA. Esto quiere decir que en nuestro país existen aproximadamente 340 mil menores que viven con un trastorno neurológico que condiciona significativamente su forma y capacidad de aprendizaje, ya que se estima que alrededor del 50% de las personas con TEA también padecen alguna discapacidad intelectual (OMS 2016).

Esto nos lleva a citar al primer derecho humano que citaremos en este proyecto: el derecho al acceso a la educación. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero nos habla del derecho a la educación:

*Artículo 3o. **Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia***

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de **obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.** [...]*

El derecho a la educación es más que sólo la expresión de un proceso informativo y formativo que aspira a una constante mejoría, ampliación y afinamiento de su aplicación. No es secreto para nadie que México tiene muchas áreas de oportunidad, por así decirlo, en esta materia y que desde las primeras manifestaciones de la educación como “uno de los derechos del ser

humano” muchísimas personas han intentado poner en práctica políticas públicas que verdaderamente lo garanticen para todos los niños de este país.

Si de por sí obtener una educación pública de calidad siendo un niño con condiciones “típicas” es difícil, siendo un pequeño con autismo, las adversidades se multiplican considerablemente.

La inclusión educativa como política pública se posicionó de manera más formal cuando se promulgó la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) que intentó ocuparse de actualizar la legislación en la materia y cumplir con el compromiso adquirido tras la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, no se capacitó a la comunidad escolar que se habría de encargar de llevar adecuadamente a cabo los procesos de inclusión, lo que hace que se haya adoptado con altibajos, orillando en muchos casos a los padres de familia, terapeutas y profesores a explorar diferentes medios de solución de necesidades porque parece que acceder al derecho consagrado en la Constitución realmente no es para todos.

Es verdad que integrar a niños con TEA puede representar a los docentes grandes retos en el manejo de sus necesidades educativas especiales. Mahmoud y Farrell (2009) sugieren que esto puede deberse a las dificultades idiosincráticas en la comprensión social y emocional de individuos con Autismo. Asimismo, puede atribuirse a que los docentes cuentan con relativamente poca capacitación o comprensión del autismo (Sciutto, Richwine, Mentrakoski y Niedzwiecki, 2012).

El Centro de Autismo DIF Zapopan (2018) reveló que los padres de familia con niños con TEA no acuden a este centro sólo por un complemento a la educación de los pequeños, si no que buscan subsanar las deficientes condiciones que hay en las escuelas: hay pocos maestros capacitados y una gran demanda.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Considerando que al año 2015, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), poco más de siete millones de mexicanos presentan algún tipo de discapacidad, y de los cuales el 23% en edad escolar no asisten a clases por falta de recursos o porque las escuelas se declaran incompetentes en el tema y se perciben los apoyos gubernamentales especializados se cómo de suma importancia para la salvaguarda del derecho a una educación para todos tanto equitativa como de calidad; sin embargo, a partir del año 2008 con la incorporación del término inclusión al glosario educativo del país, diversas acciones gubernamentales han hecho pensar que este nivel ha desgastado su importancia por una simple visión superflua con muchos artículos y poca acción.

De acuerdo con la Secretaría de Educación, en la entidad hay mil 763 estudiantes en escuela regular que viven con autismo y de acuerdo con estadísticas estatales, en Jalisco uno de cada 300 niños presentó el trastorno del espectro autista.

“Hay una necesidad muy grande, porque se hicieron reformas y hay marcos jurídicos que permiten a las personas acceder a la educación pública regular, sin embargo, los docentes no están preparados, ni para la detección, ni para el trabajo en el aula”, detalló Carlos Núñez Contreras, jefe del Departamento del Centro de Autismo en DIF Zapopan.

No existen las condiciones suficientes y adecuadas que se requieren las escuelas de nivel básico para que los niños con TEA puedan estar rodeados de otros niños con capacidades “típicas” para que todos aprendan a vivir con inclusión.

La escuela tiene que dar respuesta a la diversidad, el sistema educativo debe atender a las necesidades de todos los alumnos. Hacen falta políticas públicas que ayuden a hacer el trabajo en conjunto, porque no necesitas un especialista en autismo en cada escuela, simplemente necesitas programas de capacitación constante para que los docentes estén bien preparados.

Y es sumamente señalar que además del derecho humano al acceso a la educación, otros derechos fundamentales como el de la igualdad y de no discriminación, y el derecho al trabajo, están siendo vulnerados todos los días para todas las personas autistas en nuestro país.

Pero ¿cómo garantizar derechos fundamentales a NNA con TEA si no hay profesionistas ni instituciones capacitadas para procurarlo?

Para ello :

El definir bien las políticas y su buena ejecución fortalece la democracia y mejora la gobernabilidad, en el entendido de que se propicia el bienestar de las mayorías. Una parte fundamental del quehacer del gobierno se refiere al diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas.

- ANÁLISIS CONSTITUCIONAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Hecho violatorio	Tipo de garantías y derechos	Deber de respetar	Garantizar	Promover	Proteger
------------------	------------------------------	-------------------	------------	----------	----------

Violación al derecho a tener un trabajo digno, con capacitación y herramientas suficientes para su buen desempeño.	Derecho primario. ART. 123 CPEUM, Inciso A, fracción XIII: Las empresas, cualquiera que sea su actividad, <i>estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo.</i> La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación. ART. 3 CPEUM: Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. <i>Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización</i> retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional. ART. 2 LFT, SEGUNDO PÁRRAFO: Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que	El derecho que tienen todas las y los trabajadores a recibir capacitación por parte del empleador para poder tener un trabajo digno.	Por medio de políticas, recursos e instituciones una formación completa y basta para garantizar una buena preparación docente así como educación que se base en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva (como marca la CPEUM).	Proveer de información verídica y aplicable en materia de educación e inclusión a personas con discapacidad.	Por medio de mecanismo que prevengan escenarios en los que las y los maestros no reciban la capacitación adecuada para desempeñarse de la mejor manera.
---	--	---	--	---	--

	se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; [...]; <i>se recibe capacitación continua</i> para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.				
Violación al derecho al acceso a una educación gratuita, inclusiva y de calidad.	Derecho primario. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 26 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. [...] 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; [...].	El derecho al acceso a una educación gratuita, inclusiva, de calidad, con recursos y docentes capacitados.	Maestros capacitados desde su preparación en las escuelas Normales, incluyendo en su plan de estudios la información adecuada y basta para poder brindar educación a todas las personas sin distinción.	Proporcionando la información y capacitaciones suficientes a todo el personal involucrado en los procesos educativos en materia de inclusión.	Por medio de mejores gestiones de recursos públicos, el poder tener acceso a recursos materiales y humanos que mejoren el acceso a este derecho según los marcos normativos ya citados.

	ART. 3, CPEUM: f) <i>Será inclusivo</i>, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; Ley General de Educación: Artículo 7. Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será: II. <i>Inclusiva</i>, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que: c) <i>Proveerá de los recursos</i> técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y d) <i>Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos</i>,				
--	--	--	--	--	--

	<i>niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;</i> <u>Ley de Educación del Estado de Jalisco:</u> ARTÍCULO 193.- El Servicio Profesional Docente tiene los siguientes propósitos: I.- Mejorar, en un marco de inclusión y diversidad, la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines para el desarrollo integral de los educandos y el progreso del Estado; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: XVII. <i>Educación Inclusiva. Es la educación que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular,</i>				
--	---	--	--	--	--

	<i>mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos;</i> Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad [...]. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones: II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y <i>cuenten con personal docente capacitado;</i>				
--	---	--	--	--	--

Corresponde al Estado la rectoría de **la educación**, la impartida por éste, **además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.**

los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. **Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional**

Además, se deben establecer programas de capacitación tanto para el personal docente como al administrativo, con el fin de incorporar al sistema educativo a niñas, niños y adolescentes con condición de espectro autista en todos los centros educativos de México y no solo en escuelas “especiales”

“Quienes tienen hijos que padecen esta condición, argumentan que no hay escuelas públicas incluyentes o que, con medidas y estrategias para educar a estos infantes, porque las escuelas regulares y su personal no están capacitados para atenderlos y, en caso de recibirlos, no les

instruyen o los tienen aislados”. Por otro lado, las academias privadas piden a los padres que los menores asistan con una maestra “sombra”, lo cual hace que los costos se multipliquen más o, incluso, que no puedan ser costeables.

La igualdad ante la ley, para Rafael de Pinn, es el trato igual en circunstancias iguales, que significa la prohibición de toda decisión o forma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos estatales. Además, la igualdad sólo debe tener lugar, como relación comparativa, entre dos o más sujetos pertenecientes a una misma y determinada situación jurídica, la cual se consigna por el orden derecho mediante diversos cuerpos legales, atendiendo a factores y circunstancias de diferentes índoles, como lo son los económicos, sociales, culturales, etc.

Ahora bien, la garantía de igualdad se traduce en una relación jurídica que media entre el gobernado por una parte y el Estado y sus autoridades por la otra, constituyendo los elementos indispensables para el desenvolvimiento y logro de su felicidad.

Últimas reformas:

Se promulgó la Ley General de Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de mayo de 2011

- ✓ En la LGIPD se cambia el concepto de participación por el de inclusión (Fracción XXI del Artículo 2º). Asimismo, se define política pública como “Todos aquellos planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente ley” (Fracción XXII del Artículo 2º).
- ✓ Existen escuelas regulares que en el discurso se dicen incluyentes gracias a los avances en el marco jurídico, pero que continúan trabajando prácticamente con la misma dinámica, estructura, personal y recursos.

En ese sentido, se ha confundido la escolarización con la inclusión educativa, la primera se refiere a la inscripción de un niño, niña o joven a una institución educativa para que asista a cursar algún grado escolar, y la segunda implica: La eliminación de los obstáculos a la participación de todos los educandos en el aprendizaje constituye el núcleo del concepto de una educación inclusiva verdaderamente arraigada en los derechos y exigirá que se revisen y reformulen todos los aspectos del sistema educativo.

Por un lado, hay una deficiencia en la capacitación docente para atender adecuadamente a estos niños, pero por otro, su inclusión a las aulas regulares les significa un avance cualitativo muy valioso, pues una de sus formas de aprender es por repetición, con la ventaja de que si ingresan a la escuela regular a edad temprana con el debido acompañamiento terapéutico y educativo, existen mayores avances en las habilidades de los niños para la convivencia y el aprendizaje.

Cabría resaltar que los grupos quienes conviven con niños con TEA o alguna discapacidad, a raíz de vivir los valores universales tendrán una visión más plural y diversa, lo que en un futuro representará ciudadanos más incluyentes. Lo anterior es otro indicador para observar que la inclusión de niños con TEA traspasa el ámbito educativo, teniendo como resultados no sólo beneficios para esta población, sino para quienes los rodean en términos de tolerancia, respeto a la diversidad y a los derechos humanos.

También existe la falta de corresponsabilidad de los medios masivos de comunicación, tanto escritos como electrónicos, sobre la información errónea que manejan, o que permiten transmitir respecto al TEA. De éstos sobresalen tres temas ante el público por su impacto: su difusión como una enfermedad, como una conducta agresiva y como genialidad.

La corresponsabilidad en la inclusión educativa para niños con TEA debería involucrar a más actores que la triada natural (padres-profesores-terapeutas), y alcanzar a todos aquellos cuyas acciones impactan directa o indirectamente en esta labor; es decir, trascender los espacios de la escuela.

Además de las políticas ya mencionadas, existen también algunas minoritarias que van dirigidas a la educación permanente: creación de materiales curriculares y didácticos (Honduras y Paraguay), la participación y la educación cívica (Argentina, Ecuador y Uruguay), la igualdad de género (Argentina y Perú), entre otras.

Para cumplir con nuestro objetivo de profundizar sobre el funcionamiento, eficacia y eficiencia del Centro de Autismo del DIF ZAPOPAN, realizamos una llamada para pedir informes sobre los servicios y su disponibilidad.

Lo más relevante de esta llamada fueron los siguientes puntos:

- La lista de espera para poder acceder a los servicios que brindan es de aproximadamente 2 años: de 5 a 6 meses para tener una evaluación y diagnóstico realizado por ellos mismos (porque no toman en cuenta uno externo), y una vez teniendo el diagnóstico son aproximadamente 18 meses para ser asignado a los talleres y programas de terapia.
- Los programas y espacios de capacitación para padres, escuelas o instituciones son sólo para aquellos que ya están registrados, y sólo 1 vez al año se abre un espacio al público en general.

- Al cuestionar sobre escuelas públicas que contaran con condiciones para ser consideradas como incluyentes, nos comentaron que no hay certeza pero que habláramos a la SEJ para preguntar sobre aquellas que contaran con alguna USAER.

investigamos lo siguiente:

La Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER)

La USAER es una instancia técnica operativa de la Educación Especial, conformada por un Director, Maestros de Apoyo, Psicólogo, Maestra de Comunicación y Trabajadora Social. En el marco de la Educación Inclusiva, proporciona los apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales que garanticen una atención de calidad a la población escolar y particularmente a aquellas alumnas y alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, y que se encuentran en riesgo de exclusión: población con discapacidad o con capacidades y aptitudes sobresalientes, así como aquéllos que en los diferentes contextos, se les dificulta acceder o participar en las oportunidades de aprendizaje de los campos de formación.

La USAER brinda orientación, asesoría y acompañamiento, en corresponsabilidad, a docentes y directivos, además de asesoría a padres de familia.

Los servicios de apoyo están orientados al desarrollo de escuelas y aulas inclusivas mediante el énfasis en la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos.

Pero, si tu escuela (pública o privada) no cuenta con estas unidades, debes iniciar con el proceso de solicitud y gestión de integración a tu plantel que dura aproximadamente 1 año, según el portal de <https://tramites.jalisco.gob.mx>.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

Con este proyecto se buscó, en primer lugar, informarnos respecto a indicadores, regulación jurídica y mecanismos públicos ya existentes que estén buscando garantizar el acceso a la educación pública a niños con TEA para después, poder hacer una propuesta de acción que subsane o refuerce lo que ya hay establecido.

Con todos los análisis que realizamos obtuvimos como resultados datos que nos llevan a apuntar a que el factor *docente capacitado* es aquel que está teniendo gran peso sobre la balanza del acceso a la educación pública a niños con TEA y la garantía que realmente sea de calidad. Gulamhussein (2013) cita a Bush (1984) y Truesdale (2003) quienes afirman que cuando una capacitación de desarrollo profesional describe una capacidad o estrategia a los

maestros, solo el 10 por ciento puede trasladarlo a su práctica; sin embargo, cuando se orienta a los maestros durante la fase de implementación, el 95 por ciento pueden trasladar el conocimiento o las estrategias. Si los maestros pudieran recibir el apoyo de alguien de su comunidad de aprendizaje con experiencia en el trabajo con estudiantes con Autismo mientras implementan nuevas estrategias con este grupo de estudiantes en particular podría ayudar a incrementar su experiencia, y así, sus oportunidades de tener éxito y finalmente su confianza.

También es importante no dejar de reconocer el hecho de que, efectivamente, existen centros de que procuran la información de la sociedad, como el Centro de Autismo del DIF Zapopan que cuenta con algunos especialistas para capacitar a directivos y docentes de escuelas regulares y a público en general. Sin embargo, volvemos a caer al mismo punto: no es suficiente.

No existe ningún acuerdo, reglamento o cláusula que establezca un vínculo real entre las herramientas y la aplicación adecuada práctica de las leyes, es que sería imperativo que los directivos escolares se aseguren de que los maestros reciban capacitación y apoyo adecuados respecto a la materia de la Educación Inclusiva.

Nuestra propuesta de tomar el espacio de los llamados Consejo Técnico Escolar para dar capacitaciones respaldadas por el Centro de Autismo DIF, ha tenido que ser replanteada al tomar en cuenta los recursos que sabemos que tiene el Centro y contrastarlo con Políticas Públicas funcionales en otros países.

Por lo tanto, en esta segunda etapa del proyecto finalizamos con la fase de investigación profunda para establecer nuestro siguiente objetivo: el diseño de una política pública para trabajar por la garantía de una educación *accesible, adecuada y actual* a todos las niñas y los niños de Jalisco.

Nuestra conclusión va respecto a enfatizar en que el derecho a la educación como tal está consagrado en nuestra Constitución, por lo tanto, la parte del derecho subjetivo está cubierta, pero el tema de la garantía es el que detectamos que aún está pendiente y que podría ser la pieza clave para que niños con TEA en Jalisco puedan tener acceso a educación. Teorías, leyes y centros de atención no bastarán hasta que el ideal impregne a nuestras escuelas, maestros y niños, garantizándose así por fin el derecho Constitucional a la educación en México.

Autismo: cuando la “aleatoriedad de la vida” se enfrenta y choca con la necesidad de un individuo para lograr una condición de igualdad.

-Eileen Miller.

BIBLIOGRAFÍA

- (Artigas, J. (1999). El lenguaje en los trastornos autistas. *Revista de neurología*, 28(2), 118-123.)
- Bush, R. (2016). Educación de niños con Trastorno del Espectro Autista en el marco del Programa de la Escuela Primaria: Perspectiva Latinoamericana. Mayo 18, 2020, de Bach. Ens., Bach. Ed., M.Ed Sitio web: <https://www.ibo.org/contentassets/8cef1adee86046cb902d930a17da1e56/educating-children-with-asd-in-the-pyp-es.pdf>
- Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades. (2017). Autismo. mayo 18, 2020, de VisionCevece Sitio web: <http://salud.edomex.gob.mx/cevece/documentos/difusion/tripticos/2017/Semana%2024.pdf>
- Comunicación. Social. Secretaría de Salud. (2019). Instalan Comisión Intersecretarial para atender personas con autismo. mayo 18, 2020., de Secretaria de Salud Jalisco Sitio web: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8460>
- Desarrollar, Inclusión. (2017). Un poco de historia: exclusión, segregación, integración, inclusión ¿solo palabras? Mayo 18, 2020, de Cilsa Sitio web: <https://desarrollarinclusion.cilsa.org/di-capacidad/un-poco-de-historia-exclusion-segregacion-integracion-inclusion-solo-palabras/>
- Lay, I. & Anguiano, M. (2014). Las políticas públicas en la inclusión educativa para niños con Trastornos del Espectro Autista. mayo 18, 2020., de cucsh.udg Sitio web: http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/vinculos/pdfs/vinculos7/V7_5.pdf
- Comunicación. Social. Secretaría de Salud. (2019). Instalan Comisión Intersecretarial para atender personas con autismo. mayo 18, 2020., de Secretaria de Salud Jalisco Sitio web: <https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8460>
- Desarrollar, Inclusión. (2017). Un poco de historia: exclusión, segregación, integración, inclusión ¿solo palabras? Mayo 18, 2020, de Cilsa Sitio web: <https://desarrollarinclusion.cilsa.org/di-capacidad/un-poco-de-historia-exclusion-segregacion-integracion-inclusion-solo-palabras/>
- INEGI. (2015). ¿Cuántos son como tú? 12 de mayo, 2020, de INEGI Sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/jal/poblacion/comotu.aspx?tema=me&e=14>
- Regla, J. A. (1994). La derogación en pocas palabras. *Anuario de filosofía del derecho*, (11), 407-420).
- Saavedra, V. (2020). En Jalisco uno de cada 300 niños presenta autismo. El Occidental, Recuperado de <https://www.eloccidental.com.mx/local/en-jalisco-uno-de-cada-300-ninos-presenta-autismo-3289710.html>
- Salgado, J. (2019). Conocimiento sobre el autismo aún en pañales. Milenio. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/conocimiento-sobre-el-autismo-aun-en-panales-en-jalisco>.